



COMISIÓN DE PRODUCCIÓN, MICRO Y PEQUEÑA
EMPRESA Y COOPERATIVAS
2025-2026

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY N.º 11930/2025-CR LEY QUE AUTORIZA LA APROBACIÓN DE UNA NUEVA ESCALA REMUNERATIVA PARA EL PERSONAL DEL INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ, 12109/2025-CR LEY QUE AUTORIZA LA APROBACIÓN DE UNA NUEVA ESCALA REMUNERATIVA PARA EL PERSONAL DEL INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ Y 12515/2025-CR LEY QUE GARANTIZA LAS CONDICIONES LABORALES DEL PERSONAL DEL INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ.

COMISIÓN PRODUCCIÓN MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA Y COOPERATIVAS
PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2025 – 2026

Dictamen N°012-2025-2026-CR

Señor presidente:

Ha sido remitido para estudio y dictamen de la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas, los siguientes proyectos de ley:

- El Proyecto de Ley N.º **12515/2025-CR**, Ley que garantiza las condiciones laborales del personal del Instituto del Mar del Perú, presentado por el Grupo Parlamentario Renovación Popular a iniciativa de la congresista **NOELIA ROSSVITH HERRERA MEDINA**, para su análisis y dictamen, conforme al artículo 107 de la Constitución Política del Perú.
- El Proyecto de Ley N.º **11930/2025-CR**, Ley que autoriza la aprobación de una nueva escala remunerativa para el personal del Instituto del Mar del Perú, presentado por el Grupo Parlamentario Alianza para el Progreso a iniciativa de la congresista **LADY MERCEDES CAMONES SORIANO**, para su análisis y dictamen, conforme al artículo 107 de la Constitución Política del Perú.
- El Proyecto de Ley N.º **12109/2025-CR**, Ley que autoriza la aprobación de una nueva escala remunerativa para el personal del Instituto del Mar del Perú – IMARPE, sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N.º 728, presentado por el Grupo Parlamentario Podemos Perú a iniciativa de la congresista **GUIDO**

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY N.º 11930/2025-CR LEY QUE AUTORIZA LA APROBACIÓN DE UNA NUEVA ESCALA REMUNERATIVA PARA EL PERSONAL DEL INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ, 12109/2025-CR LEY QUE AUTORIZA LA APROBACIÓN DE UNA NUEVA ESCALA REMUNERATIVA PARA EL PERSONAL DEL INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ Y 12515/2025-CR LEY QUE GARANTIZA LAS CONDICIONES LABORALES DEL PERSONAL DEL INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ.

BELLIDO UGARTE, para su análisis y dictamen, conforme al artículo 107 de la Constitución Política del Perú.

El presente dictamen fue aprobado por mayoría con la dispensa del acta y su lectura para ejecutar los acuerdos aprobados en la sexta sesión ordinaria de la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas, celebrada el lunes 13 de octubre de 2025, se debatió y aprobó el presente dictamen, con el voto mayoritario de los presentes. Votaron a favor los congresistas: 1.- Huamán Coronado Raúl, 2.- Pazo Nunura José Bernardo, 3.- Heidinger Ballesteros Nelcy Lidia, 4.- Camones Soriano Lady Mercedes, 5.- Ciccía Vásquez Miguel Ángel, 6.- Córdova Lobatón María Jessica, 7.- Espinoza Vargas Jhaec Darwin, 8.- Flores Ruiz Víctor Seferino, 9.- Herrera Medina Noelia, 10.- Marticorena Mendoza Jorge Alfonso, 11.- Medina Hermosilla Elizabeth, 12.- Portalatino Ávalos Kelly Roxana, 13.- Ventura Ángel, Héctor José, 14.- Zeta Chunga Cruz María.

Abstención. 1.- Varas Meléndez Elías Marcial

1 SITUACIÓN PROCESAL

1.1 Antecedentes procedimentales

Durante el período parlamentario 2021–2026, se han presentado varios proyectos de ley, impulsados por diferentes grupos parlamentarios y congresistas, con el objetivo de mejorar las condiciones laborales y salariales del personal del Instituto del Mar del Perú – IMARPE. Dado que estos proyectos comparten metas similares, la Comisión ha decidido que es apropiado agruparlos para su análisis y dictamen, tal como lo establece el artículo 107 de la Constitución Política del Perú. Entre estos se encuentran los Proyectos de Ley N.º 11930/2025-CR, 12109/2025-CR y 12515/2025-CR.

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY N.º 11930/2025-CR LEY QUE AUTORIZA LA APROBACIÓN DE UNA NUEVA ESCALA REMUNERATIVA PARA EL PERSONAL DEL INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ, 12109/2025-CR LEY QUE AUTORIZA LA APROBACIÓN DE UNA NUEVA ESCALA REMUNERATIVA PARA EL PERSONAL DEL INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ Y 12515/2025-CR LEY QUE GARANTIZA LAS CONDICIONES LABORALES DEL PERSONAL DEL INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ.

- El Proyecto de Ley 11930/2025-CR fue presentado ante el Área de Trámite Documentario el 15 de julio de 2025. Fue decretado e ingresado a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República como primera comisión dictaminadora, y a la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas, como segunda comisión, el 16 de julio de 2025, para su estudio y dictamen.
- El Proyecto de Ley 12109/2025-CR fue presentado ante el Área de Trámite Documentario el 15 de agosto de 2025. Fue decretado e ingresado a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República como primera comisión dictaminadora, y a la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas, como segunda comisión, el 18 de agosto de 2025, para su estudio y dictamen.
- El Proyecto de Ley 12515/2025-CR fue presentado ante el Área de Trámite Documentario el 19 de setiembre de 2025. Fue decretado e ingresado a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República como primera comisión dictaminadora, y a la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas, como segunda comisión, el 22 de setiembre de 2025, para su estudio y dictamen.

Cabe considerar que la Comisión de Producción Micro y Pequeña Empresa y Cooperativa, en su calidad de comisión ordinaria encargada de estudiar y dictaminar las iniciativas legislativas del ámbito de Producción Micro y Pequeña Empresa y Cooperativa, es competente para emitir el presente dictamen, de conformidad con los artículos 34 y 35 del Reglamento del Congreso. Asimismo, es necesario tener en

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY N.º 11930/2025-CR LEY QUE AUTORIZA LA APROBACIÓN DE UNA NUEVA ESCALA REMUNERATIVA PARA EL PERSONAL DEL INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ, 12109/2025-CR LEY QUE AUTORIZA LA APROBACIÓN DE UNA NUEVA ESCALA REMUNERATIVA PARA EL PERSONAL DEL INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ Y 12515/2025-CR LEY QUE GARANTIZA LAS CONDICIONES LABORALES DEL PERSONAL DEL INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ.

cuenta que, tratándose de una **ley de naturaleza ordinaria**, esta incursa en el literal a) del Artículo 72 del Reglamento del Congreso.

En ese sentido, su aprobación en el Pleno del Congreso requiere de una votación favorable, simple y de doble votación, de conformidad con el artículo 73 del Reglamento del Congreso de la República.

1.2 Antecedentes parlamentarios

En el Período Parlamentario 2016 - 2021 se presentó el Proyecto de Ley 4835/2019 – CR, “*Ley que propone nueva escala remunerativa para los trabajadores del régimen laboral del Decreto Legislativo 728-RENIEC*”, referido a la misma materia; y fue archivado mediante acuerdo del Consejo Directivo N° 19-2021-2022/CONSEJO-CR, el 10 de agosto de 2022.

2 CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

2.1 Problema y justificación de la propuesta

2.1.1 Diagnóstico del problema

El diagnóstico del problema se enfoca en dos grandes áreas que están interconectadas y que impactan al personal del IMARPE: por un lado, la falta de actualización y la brecha salarial que afecta a quienes están bajo el régimen DL 728; y por otro, la discriminación y la precariedad laboral que sufren los trabajadores bajo el régimen CAS (Contratación Administrativa de Servicios).

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY N.º 11930/2025-CR LEY QUE AUTORIZA LA APROBACIÓN DE UNA NUEVA ESCALA REMUNERATIVA PARA EL PERSONAL DEL INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ, 12109/2025-CR LEY QUE AUTORIZA LA APROBACIÓN DE UNA NUEVA ESCALA REMUNERATIVA PARA EL PERSONAL DEL INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ Y 12515/2025-CR LEY QUE GARANTIZA LAS CONDICIONES LABORALES DEL PERSONAL DEL INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ.

El principal problema que se ha identificado es que el IMARPE tiene una escala salarial que no se ha actualizado en 13 años, la cual fue aprobada mediante el Decreto Supremo N° 159-2012-EF el 24 de agosto de 2012.

Los empleados bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728 han estado recibiendo las mismas remuneraciones durante todo este tiempo.

Hay una diferencia salarial notable con otras entidades del sector público que realizan funciones similares (como el IGP, INGEMMET, SENAMHI e IPEN), especialmente aquellas vinculadas a la ciencia y la investigación.

La falta de actualización de la escala salarial impacta negativamente en el bienestar y desarrollo de los profesionales, además de comprometer la capacidad operativa y el futuro de la institución. Esta situación dificulta la atracción y retención de personal calificado, provoca una alta rotación de profesionales clave, desincentiva la formación continua y afecta la calidad y oportunidad de los informes técnicos que son fundamentales para las decisiones en la política pesquera. Esta desactualización también tiene un efecto negativo en la calidad del servicio que recibe la ciudadanía y en el cumplimiento de las metas institucionales.

2.1.2 Justificación de la propuesta

La justificación de los proyectos de ley se fundamenta en la necesidad de fortalecer el capital humano del IMARPE, promoviendo la equidad y mejorando las condiciones laborales. Esto es esencial para cumplir con su misión estratégica en la gestión de los recursos hidrobiológicos del Perú.

La propuesta se presenta como una inversión estratégica que busca cerrar la brecha salarial y garantizar el funcionamiento de una entidad fundamental para el país.

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY N.º 11930/2025-CR LEY QUE AUTORIZA LA APROBACIÓN DE UNA NUEVA ESCALA REMUNERATIVA PARA EL PERSONAL DEL INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ, 12109/2025-CR LEY QUE AUTORIZA LA APROBACIÓN DE UNA NUEVA ESCALA REMUNERATIVA PARA EL PERSONAL DEL INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ Y 12515/2025-CR LEY QUE GARANTIZA LAS CONDICIONES LABORALES DEL PERSONAL DEL INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ.

El objetivo principal es valorar la especialización de las funciones del personal (científicos, biólogos, oceanógrafos y técnicos), mejorar el rendimiento institucional y asegurar que los profesionales calificados permanezcan en sus puestos. Contar con una escala salarial competitiva es esencial para evitar que estos talentos se desplacen hacia el sector privado o a organizaciones internacionales.

Al mejorar las condiciones laborales, se incrementa la motivación y la competitividad entre los empleados, lo que se traduce en una mayor eficiencia institucional y en la optimización de la calidad y efectividad de los servicios que ofrece el IMARPE. Esto es vital para que el IMARPE pueda cumplir con sus renovadas funciones y alcanzar los ambiciosos objetivos establecidos en el reciente Decreto Legislativo N° 1677.

Esta iniciativa se basa en el derecho de los trabajadores a recibir una remuneración justa y adecuada (Artículo 24 de la Constitución), y tiene como objetivo lograr la igualdad salarial entre el personal profesional y los trabajadores del IMARPE. Además, se alinea con la Política de Estado N° 14 del Acuerdo Nacional: Acceso al Empleo Pleno, Digno y Productivo.

La nueva escala salarial se financiará a través del presupuesto institucional del IMARPE (recursos y saldos presupuestales). Se le permite al IMARPE hacer ajustes presupuestarios internos a nivel funcional programático, sin necesidad de solicitar recursos adicionales del Tesoro Público. Para facilitar este proceso, se exime a la entidad de las restricciones establecidas en los artículos 6 y 9 de la Ley N° 32185 (Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025).

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY N.º 11930/2025-CR LEY QUE AUTORIZA LA APROBACIÓN DE UNA NUEVA ESCALA REMUNERATIVA PARA EL PERSONAL DEL INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ, 12109/2025-CR LEY QUE AUTORIZA LA APROBACIÓN DE UNA NUEVA ESCALA REMUNERATIVA PARA EL PERSONAL DEL INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ Y 12515/2025-CR LEY QUE GARANTIZA LAS CONDICIONES LABORALES DEL PERSONAL DEL INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ.

3 MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú
- Reglamento del Congreso de la República
- Decreto Legislativo N.º 728 - Ley de Fomento del Empleo.
- Ley No. 30057 - Ley del Servicio Civil,
- Decreto Legislativo No. 1677 – Decreto Legislativo para el fortalecimiento y modernización de la gestión y organización del Instituto del Mar del Perú - IMARPE.
- Ley N° 32185 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025:
- Decreto Supremo N° 159-2012-EF - Aprueban nueva escala remunerativa del Instituto del Mar del Perú – IMARPE.

4 ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

4.1 Análisis de las opiniones e información solicitadas

4.1.1 Opiniones solicitadas

A través de la Presidencia, la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas, envió las siguientes solicitudes a las instituciones con el objetivo de obtener comentarios sobre la propuesta legislativa, tal como se puede observar en el Expediente Virtual Parlamentario del sitio web del Congreso de la República¹ que se muestra a continuación:

Propuesta Legislativa	Fecha	Institución	Documento
-----------------------	-------	-------------	-----------

¹ <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal/#/expediente/2021/10787>

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY N.º 11930/2025-CR LEY QUE AUTORIZA LA APROBACIÓN DE UNA NUEVA ESCALA REMUNERATIVA PARA EL PERSONAL DEL INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ, 12109/2025-CR LEY QUE AUTORIZA LA APROBACIÓN DE UNA NUEVA ESCALA REMUNERATIVA PARA EL PERSONAL DEL INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ Y 12515/2025-CR LEY QUE GARANTIZA LAS CONDICIONES LABORALES DEL PERSONAL DEL INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ.

11930/2025-CR	25/08/2025	Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC	OFICIO NRO. 0054-2025-2026-CPMPEC/CR
	25/08/2025	Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo	OFICIO NRO. 0050-2025-2026-CPMPEC/CR
	25/08/2025	Defensor del Pueblo	OFICIO NRO. 0052-2025-2026-CPMPEC/CR
	25/08/2025	Ministro de Producción	OFICIO NRO. 0048-2025-2026-CPMPEC/CR
	25/08/2025	Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR	OFICIO NRO. 0053-2025-2026-CPMPEC/CR
	25/08/2025	Ministro de Economía y Finanzas	OFICIO NRO. 0049-2025-2026-CPMPEC/CR
	25/08/2025	Instituto Nacional de Estadística e Informática	OFICIO NRO. 0055-2025-2026-CPMPEC/CR
	25/08/2025	Presidente del Consejo de Ministros	OFICIO NRO. 0051-2025-2026-CPMPEC/CR
12109/2025-CR	20/08/2025	Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo	OFICIO NRO. 0007-2025-2026-CPMPEC/CR
	20/08/2025	Presidente del Consejo de Ministros	OFICIO NRO. 0008-2025-2026-CPMPEC/CR
	20/08/2025	Ministro de Producción	OFICIO NRO. 0004-2025-2026-CPMPEC/CR
	20/08/2025	Ministro de Economía y Finanzas	OFICIO NRO. 0005-2025-2026-CPMPEC/CR
	20/08/2025	Presidente Ejecutivo (e) del IMARPE	OFICIO NRO. 0006-2025-2026-CPMPEC/CR
12515/2025-CR	25/09/2025	Ministro de Producción	OFICIO NRO. 0376-2025-2026-CPMPEC/CR
	25/09/2025	Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo	OFICIO NRO. 0377-2025-2026-CPMPEC/CR
	25/09/2025	Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR	OFICIO NRO. 0378-2025-2026-CPMPEC/CR
	25/09/2025	Ministro de Economía y Finanzas	OFICIO NRO. 0374-2025-2026-CPMPEC/CR
	25/09/2025	IMARPE	OFICIO NRO. 0375-2025-2026-CPMPEC/CR

Elaboración: Comisión de Producción Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas.

4.1.2 Opiniones recibidas

Desde el momento en que se ha escrito este informe, se han recibido los siguientes documentos que contienen la opinión técnica sobre la propuesta legislativa en análisis, tal como se puede observar en el Expediente Virtual Parlamentario en la página web del Congreso de la República, lo que se expone de manera resumida:

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY N.º 11930/2025-CR LEY QUE AUTORIZA LA APROBACIÓN DE UNA NUEVA ESCALA REMUNERATIVA PARA EL PERSONAL DEL INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ, 12109/2025-CR LEY QUE AUTORIZA LA APROBACIÓN DE UNA NUEVA ESCALA REMUNERATIVA PARA EL PERSONAL DEL INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ Y 12515/2025-CR LEY QUE GARANTIZA LAS CONDICIONES LABORALES DEL PERSONAL DEL INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ.

Propuesta Legislativa	Fecha	Institución	Documento
11930/2025-CR	22/09/2025	Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo	OFICIO N° 001815-2025-MTPE/4
	09/09/2025	RENIEC	OFICIO N° 000671-2025/JNAC/RENIEC
	16/09/2025	Instituto Nacional de Estadística e informática	OFICIO N° 000667-2025-INEI/JEF
	22/09/2025	Defensoría del Pueblo	Oficio N° 0222-2025-DP/PAD
	18/09/2025	Presidencia de Concejo de Ministros	OFICIO N° D002094-2025-PCM-SG
	12/09/2025	Ministerio de la Producción	OFICIO N° 00000928-2025-PRODUCE/SG
	10/09/2025	Autoridad Nacional del Servicio Civil	OFICIO N° 000890-2025-SERVIR-PE
12109/2025-CR	16/09/2025	Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo	OFICIO N° 001715-2025-MTPE/4
	09/10/2025	Sindicato de Trabajadores y Empleados del Instituto del Mar del Perú - SITIMAR	Oficio N° 090-2025-SITIMAR
	16/09/2025	Ministerio de la Producción	OFICIO N° 00000974-2025-PRODUCE/SG
12515/2025-CR	09/10/2025	Sindicato de Trabajadores y Empleados del Instituto del Mar del Perú - SITIMAR	OFICIO N° 090-2025-SITIMAR

Elaboración: Comisión de Producción Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas.

4.1.3 Análisis de las opiniones recibidas

Proyecto de Ley No. 11930/2025-CR

Argumentos a Favor (o viables con observaciones)

Las instituciones que están directamente relacionadas con el sector de la producción o con la entidad beneficiaria (IMARPE) han expresado opiniones positivas, enfocándose en el fortalecimiento institucional y el bienestar del personal.

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY N.º 11930/2025-CR LEY QUE AUTORIZA LA APROBACIÓN DE UNA NUEVA ESCALA REMUNERATIVA PARA EL PERSONAL DEL INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ, 12109/2025-CR LEY QUE AUTORIZA LA APROBACIÓN DE UNA NUEVA ESCALA REMUNERATIVA PARA EL PERSONAL DEL INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ Y 12515/2025-CR LEY QUE GARANTIZA LAS CONDICIONES LABORALES DEL PERSONAL DEL INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ.

1. **El Ministerio de Producción** a través del Oficio N° 00000928-2025-PRODUCE/SG e Informe N° 00000923-2025-PRODUCE/OGA, emitido por la oficina de Asesoría Jurídica, hace llegar la postura que la propuesta es **viable con observaciones**. A continuación, se presentan los argumentos clave del Ministerio de la Producción, que reflejan sus intereses y preocupaciones en el sector.

El principal interés de PRODUCE es fortalecer su organismo adscrito, IMARPE, ya que desempeña un papel crucial en el sector. El proyecto, que busca mejorar las condiciones laborales y reforzar la gestión y el cumplimiento de las competencias de IMARPE, es considerado viable tanto por la DGPARPA como por la Oficina General de Asesoría Jurídica (OGAJ).

La implementación de una nueva escala de remuneración permitirá elevar el nivel profesional del personal de IMARPE, reconociendo sus habilidades y conocimientos. Esto, a su vez, contribuirá a mejorar la productividad, el desempeño institucional y la satisfacción laboral. PRODUCE también reconoce que IMARPE es la entidad que brinda asesoramiento científico y técnico al Ministerio, estableciendo las bases científicas necesarias para gestionar y regular de manera sostenible las actividades pesqueras y acuícolas.

La viabilidad está condicionada a serias observaciones técnicas, principalmente relacionadas con el manejo presupuestario y la correcta identificación de responsabilidades:

- La Oficina de Presupuesto (OGPPM) de PRODUCE inicialmente se mostró incapaz de ofrecer una opinión técnica concluyente sobre el

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY N.º 11930/2025-CR LEY QUE AUTORIZA LA APROBACIÓN DE UNA NUEVA ESCALA REMUNERATIVA PARA EL PERSONAL DEL INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ, 12109/2025-CR LEY QUE AUTORIZA LA APROBACIÓN DE UNA NUEVA ESCALA REMUNERATIVA PARA EL PERSONAL DEL INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ Y 12515/2025-CR LEY QUE GARANTIZA LAS CONDICIONES LABORALES DEL PERSONAL DEL INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ.

presupuesto. Sin embargo, luego aclaró que el proyecto es viable, aunque con ciertas observaciones.

- OGPPM señaló que la Exposición de Motivos del Proyecto de Ley no considera adecuadamente los costos que conllevaría su implementación. Además, no se evidencia la disponibilidad de créditos presupuestarios en IMARPE para el Año Fiscal 2025, ni se garantiza su sostenibilidad a largo plazo.
- La falta de una evaluación presupuestal detallada pone en riesgo las normas de estabilidad presupuestaria que establece la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 (Ley N° 32186).
- PRODUCE subrayó que, según el Decreto Legislativo N° 1440, el Titular de la Entidad (IMARPE) es el encargado de gestionar el presupuesto y de definir las prioridades de gasto para asegurar el financiamiento de la nueva escala salarial.

PRODUCE ha identificado algunos errores en el articulado del Proyecto de Ley, buscando aclarar su responsabilidad y subrayando la importancia del ente rector fiscal:

- Los artículos 2, 3 y 4 del Proyecto de Ley mencionan al Ministerio de la Producción, lo cual es un error material.
- La entidad encargada de respaldar la propuesta de la nueva escala es únicamente el IMARPE.
- El Ministerio de la Producción solo tiene competencia en lo que respecta al refrendo ministerial, en caso de que se necesite respaldar decretos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY N.º 11930/2025-CR LEY QUE AUTORIZA LA APROBACIÓN DE UNA NUEVA ESCALA REMUNERATIVA PARA EL PERSONAL DEL INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ, 12109/2025-CR LEY QUE AUTORIZA LA APROBACIÓN DE UNA NUEVA ESCALA REMUNERATIVA PARA EL PERSONAL DEL INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ Y 12515/2025-CR LEY QUE GARANTIZA LAS CONDICIONES LABORALES DEL PERSONAL DEL INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ.

supremos ante el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) para la implementación de la ley.

Dado que el tema de remuneraciones y presupuesto es de competencia exclusiva del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), PRODUCE (a través de DGPAPPA y OGAJ) ha recomendado enfáticamente al Congreso que consulte la opinión del MEF. Esta recomendación busca que el MEF se pronuncie sobre el proyecto, respetando los principios de legalidad y competencia establecidos en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.

Argumentos en contra o cuestionamientos de competencia

Varios organismos expresaron opiniones desfavorables o se declararon incompetentes, centrándose en las limitaciones constitucionales.

- 1. El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE)**, a través del Oficio N° 001815-2025-MTPE/4 y el Informe N° 000042-2025-MTPE/4/8-DPF emitido de la Oficina General de Asesoría Jurídica, ha manifestado opinión indicando que **no es competente** para pronunciarse sobre el proyecto de ley, bajo el siguiente argumento: *“...Se observa que el contenido del proyecto de ley tiene incidencia en el ámbito de la gestión fiscal de los recursos humanos, específicamente del personal del IMARPE bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, y que no se encuentra entre las materias de competencia del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo”*²

² <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MzI2OTA5/pdf>
Informe N° 000042-2025-MTPE/4/8-DPF, Pág. 5 (5.3)

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY N.º 11930/2025-CR LEY QUE AUTORIZA LA APROBACIÓN DE UNA NUEVA ESCALA REMUNERATIVA PARA EL PERSONAL DEL INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ, 12109/2025-CR LEY QUE AUTORIZA LA APROBACIÓN DE UNA NUEVA ESCALA REMUNERATIVA PARA EL PERSONAL DEL INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ Y 12515/2025-CR LEY QUE GARANTIZA LAS CONDICIONES LABORALES DEL PERSONAL DEL INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ.

2. **Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC)**, mediante el Oficio N.º 000671-2025/JNAC/RENIEC y el Informe N.º 000971-2025/OAJ/RENIEC, elaborado y remitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye “...que el Proyecto de Ley N.º 11930/2024-CR, que propone la “Ley que autoriza la aprobación de una nueva escala remunerativa para el personal del Instituto del Mar del Perú”, no se encuentra vinculado con las actividades que el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil realiza en el marco de las funciones previstas en la Constitución Política del Perú y la Ley N.º 26497, Ley Orgánica del RENIEC, por tanto, carece de competencia para emitir opinión legal sobre el proyecto de ley remitido por el Congreso de la República”³.
3. **Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI)**, a través del Oficio N.º 000667-2025-INEI/JEF y el Informe N.º 044-2025-INEI/DTIE-DEIPRE, elaborado por el Director Ejecutivo de Índices de Precios (e), presenta su opinión institucional indicando que no están en posición de opinar sobre las escalas salariales. Su tarea principal es calcular el Índice de Precios al Consumidor (IPC), y no tiene autoridad para comentar sobre los salarios en ningún nivel. Aunque no se pronuncian sobre la viabilidad, señalaron que los cuadros presentados en la Exposición de Motivos del Proyecto de Ley tenían inconsistencias en la variación porcentual mensual y en las variaciones porcentuales acumuladas del IPC.
4. **La Defensoría del Pueblo**, a través del Oficio N.º 0222-2025-DP/PAD y el Informe Jurídico Defensorial N.º 0033-2025-DP/AAESP, emite opinión indicando que **no es favorable**. La propuesta de aumentar los salarios se

³ <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MzlyMDA5/pdf>

Informe N.º 044-2025-INEI/DTIE-DEIPRE, Pág. 4

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY N.º 11930/2025-CR LEY QUE AUTORIZA LA APROBACIÓN DE UNA NUEVA ESCALA REMUNERATIVA PARA EL PERSONAL DEL INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ, 12109/2025-CR LEY QUE AUTORIZA LA APROBACIÓN DE UNA NUEVA ESCALA REMUNERATIVA PARA EL PERSONAL DEL INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ Y 12515/2025-CR LEY QUE GARANTIZA LAS CONDICIONES LABORALES DEL PERSONAL DEL INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ.

enfrenta a una restricción de gasto público que está prohibida por el Artículo 79 de la Constitución Política del Perú. No se observa que haya habido coordinaciones previas con el Poder Ejecutivo (MEF) para obtener una opinión sobre la viabilidad, lo cual es un requisito constitucional para proyectos que implican la creación o el aumento de gasto público. Además, el proyecto no ha sido canalizado a través del MEF, que es la entidad encargada de emitir una opinión autorizada en materia presupuestaria, de acuerdo con el Decreto Legislativo N° 1440.

5. La Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR), mediante oficio N° 000890-202-SERVIR-PE y el Informe Técnico N° 001598-2025-SERVIR-GPGSC, emitió una opinión que **no es viable** respecto al Subsistema de Planificación de Políticas de Recursos Humanos. Señaló que la responsabilidad de opinar sobre los ingresos del personal del Sector Público recae exclusivamente en el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), a través de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos (DGGFRH). El problema que plantea el Proyecto de Ley, relacionado con la disparidad salarial, debe abordarse mediante la implementación de la Ley N° 30057, conocida como la Ley del Servicio Civil (LSC). Esta ley busca establecer un régimen único y poner fin al desorden y la dispersión salarial, promoviendo la meritocracia y escalas de compensación objetivas. SERVIR también mencionó que IMARPE ya ha enviado una propuesta de Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE) al MEF para su evaluación, y que no apoyar la implementación de la LSC significaría no reconocer el esfuerzo institucional en este proceso. Sin embargo, la propuesta solo beneficia al personal bajo el D.L. N° 728 de IMARPE, lo que genera una situación de desigualdad con respecto a otros servidores que están bajo el

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY N.º 11930/2025-CR LEY QUE AUTORIZA LA APROBACIÓN DE UNA NUEVA ESCALA REMUNERATIVA PARA EL PERSONAL DEL INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ, 12109/2025-CR LEY QUE AUTORIZA LA APROBACIÓN DE UNA NUEVA ESCALA REMUNERATIVA PARA EL PERSONAL DEL INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ Y 12515/2025-CR LEY QUE GARANTIZA LAS CONDICIONES LABORALES DEL PERSONAL DEL INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ.

mismo régimen laboral en diferentes entidades de la Administración Pública, sin justificaciones objetivas y razonables que lo respalden.

Proyecto de Ley No. 12109/2025-CR

Esta propuesta legislativa tiene como objetivo autorizar la elaboración y aprobación de una nueva escala remunerativa para el personal del Instituto del Mar del Perú (IMARPE), sujeta al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral. A continuación, se presentan los argumentos expuestos por las diferentes instituciones, que reflejan sus intereses y preocupaciones en el sector:

- 1. El Ministerio de la Producción**, a través el Oficio N° 00000974-2025-PRODUCE/SG e Informe N° 00000992-2025-PRODUCE/OGAJ elaborado por la oficina de asesoría jurídica, el cual alcanza la opinión general del Ministerio de la Producción, a través del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura y la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca y Acuicultura (DGPAPPA), es que el proyecto **es viable**.

IMARPE juega un papel crucial, ya que proporciona asesoramiento científico y técnico al PRODUCE, estableciendo las bases necesarias para gestionar de manera sostenible las actividades pesqueras y acuícolas. El aumento en las remuneraciones propuesto tiene como objetivo fortalecer el nivel profesional del personal de IMARPE, fomentando el desarrollo de habilidades y conocimientos que mejorarán la productividad, el rendimiento y la satisfacción laboral dentro de la institución. Se subraya que es esencial mejorar las

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY N.º 11930/2025-CR LEY QUE AUTORIZA LA APROBACIÓN DE UNA NUEVA ESCALA REMUNERATIVA PARA EL PERSONAL DEL INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ, 12109/2025-CR LEY QUE AUTORIZA LA APROBACIÓN DE UNA NUEVA ESCALA REMUNERATIVA PARA EL PERSONAL DEL INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ Y 12515/2025-CR LEY QUE GARANTIZA LAS CONDICIONES LABORALES DEL PERSONAL DEL INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ.

condiciones laborales del personal especializado para asegurar su permanencia y fortalecer la gestión de IMARPE.

Sin embargo, la Oficina de Presupuesto (OP) del PRODUCE no está de acuerdo y considera que el proyecto no es viable debido a problemas presupuestarios y técnicos.

- La falta de evaluación presupuestal es una de las principales preocupaciones fiscales. La Exposición de Motivos del Proyecto de Ley no incluye un análisis que detalle los costos que conllevaría implementar la medida, ni muestra si hay créditos presupuestarios disponibles en IMARPE para el Año Fiscal 2025, ni su sostenibilidad a largo plazo.
- Además, el riesgo de inestabilidad presupuestaria es evidente. Esta omisión pone en jaque las normas de estabilidad presupuestaria que establece la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 (Ley N° 32186). Sin una evaluación adecuada, no se puede medir ni determinar la necesidad de recursos para llevar a cabo la implementación.

En cuanto a las recomendaciones, tanto la DGPARPA como la Oficina General de Asesoría Jurídica (OGAJ) del PRODUCE sugieren que, sin menoscabo de la viabilidad institucional, las Comisiones Dictaminadoras del Congreso deberían consultar al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF). Esta entidad tiene la competencia exclusiva en temas de remuneraciones y gestión presupuestal del Sector Público.

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY N.º 11930/2025-CR LEY QUE AUTORIZA LA APROBACIÓN DE UNA NUEVA ESCALA REMUNERATIVA PARA EL PERSONAL DEL INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ, 12109/2025-CR LEY QUE AUTORIZA LA APROBACIÓN DE UNA NUEVA ESCALA REMUNERATIVA PARA EL PERSONAL DEL INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ Y 12515/2025-CR LEY QUE GARANTIZA LAS CONDICIONES LABORALES DEL PERSONAL DEL INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ.

2. **El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo**, mediante Oficio N° 001715-2025-MTPE/4 e Informe N° 000035-2025-MTPE/4/8-DPF, elaborado por la oficina de Asesoría Jurídica, haciendo llegar que el ministerio no es competente para emitir opinión sobre la propuesta legislativa, en virtud que en el informe, *“...se observa que el contenido del proyecto de ley tiene incidencia en el ámbito de la gestión fiscal de los recursos humanos, específicamente de los servidores civiles del IMARPE bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, y que no se encuentra entre las materias de competencia del MTPE”*.⁴
3. **El Sindicato de Trabajadores y Empleados del Instituto del Mar del Perú**, a través del Oficio N° 090-2025-SITIMAR hace llegar la postura de IMARPE y su sindicato (SITIMAR) es bastante **positiva**. Sus argumentos se enfocan en fortalecer las instituciones, retener el talento y promover la equidad laboral, lo que refleja su preocupación por la capacidad operativa y el bienestar de su equipo técnico.

La propuesta tiene como objetivo recuperar el poder adquisitivo que se ha perdido a causa de la inflación (según el IPC) y cerrar las brechas de competitividad profesional que se han acumulado durante más de diez años. La última escala salarial se aprobó hace más de 12 años (en 2012), lo que ha llevado a una disminución natural en la capacidad adquisitiva del personal.

IMARPE es un organismo técnico-científico especializado, y sus funciones estratégicas requieren la contratación de profesionales altamente calificados,

⁴ <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MzI0NjE2/pdf>

Informe N° 000035-2025-MTPE/4/8-DPF, pág. 5 (5.3)

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY N.º 11930/2025-CR LEY QUE AUTORIZA LA APROBACIÓN DE UNA NUEVA ESCALA REMUNERATIVA PARA EL PERSONAL DEL INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ, 12109/2025-CR LEY QUE AUTORIZA LA APROBACIÓN DE UNA NUEVA ESCALA REMUNERATIVA PARA EL PERSONAL DEL INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ Y 12515/2025-CR LEY QUE GARANTIZA LAS CONDICIONES LABORALES DEL PERSONAL DEL INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ.

como biólogos marinos, oceanógrafos y estadísticos. La falta de salarios competitivos hace que estos perfiles sean propensos a migrar hacia otros sectores o incluso a otros países. La nueva escala salarial busca garantizar que estos profesionales se queden.

El proyecto tiene como finalidad reconocer la especialización de las funciones, mejorar el rendimiento institucional y fortalecer las condiciones laborales, lo que a su vez mejora el ambiente organizacional y el compromiso con la institución. Esto, en última instancia, refuerza la capacidad técnica de IMARPE para generar evidencia científica que apoye decisiones estratégicas en el sector pesquero y acuícola.

Se fortalece una entidad clave para asegurar la sostenibilidad de nuestros recursos marinos, lo que a su vez apoya la seguridad alimentaria, la economía pesquera y la gobernanza ambiental del país. Además, se protege la inversión pública en capital humano especializado. La ciudadanía se beneficia de la continuidad de los servicios científicos y de decisiones fundamentadas en evidencia para salvaguardar nuestro patrimonio marino.

La nueva escala de remuneración se financiará con recursos y saldos presupuestales del IMARPE, sin necesidad de solicitar fondos adicionales al Tesoro Público. Esto significa que habrá una reasignación interna de partidas presupuestales.

En cuanto a las preocupaciones sectoriales (IMARPE - Oficina de Planeamiento y Presupuesto), aunque la postura es positiva, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de IMARPE (OGPP) señala que la implementación del aumento generará mayores recursos económicos en la

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY N.º 11930/2025-CR LEY QUE AUTORIZA LA APROBACIÓN DE UNA NUEVA ESCALA REMUNERATIVA PARA EL PERSONAL DEL INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ, 12109/2025-CR LEY QUE AUTORIZA LA APROBACIÓN DE UNA NUEVA ESCALA REMUNERATIVA PARA EL PERSONAL DEL INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ Y 12515/2025-CR LEY QUE GARANTIZA LAS CONDICIONES LABORALES DEL PERSONAL DEL INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ.

Genérica de Gasto 2.1 a partir del año siguiente a la promulgación (por ejemplo, 2026). Recomiendan que el proyecto incluya una disposición para que el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) autorice el aumento de la Asignación Presupuestal Multianual (APM-2026) y en los años siguientes, asegurando así la sostenibilidad presupuestal.

Proyecto de Ley No. 12515/2025-CR

1. El **Sindicato de Trabajadores Empleados del Instituto del Mar del Perú (SITIMAR)**, mediante el Oficio N° 090-2025-SITIMAR, hace llegar la opinión respaldando la propuesta por su orientación hacia el fortalecimiento de la institución, la retención del talento y el fomento de la igualdad en el trabajo.

4.1.4 Participación ciudadana

De la revisión del Expediente Virtual Parlamentario de la página web del Congreso de la República, se verifica la existencia de opiniones ciudadanas respecto a las propuestas legislativas, las cuales se detallan a continuación

Proyecto de Ley	Opinión ciudadana		
	A favor	En contra	Propuesta alternativa
11930/2024-CR ⁵	53	0	0
12109/2025-CR ⁶	0	0	0
12515/2025-CR ⁷	0	0	0

⁵ <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal/#/expediente/2021/11930>

⁶ <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal/#/expediente/2021/12109>

⁷ <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal/#/expediente/2021/12515>

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY N.º 11930/2025-CR LEY QUE AUTORIZA LA APROBACIÓN DE UNA NUEVA ESCALA REMUNERATIVA PARA EL PERSONAL DEL INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ, 12109/2025-CR LEY QUE AUTORIZA LA APROBACIÓN DE UNA NUEVA ESCALA REMUNERATIVA PARA EL PERSONAL DEL INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ Y 12515/2025-CR LEY QUE GARANTIZA LAS CONDICIONES LABORALES DEL PERSONAL DEL INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ.

4.2 Análisis de los proyectos:

De acuerdo a la revisión y análisis de las propuestas de ley 12515/2025-CR, 11930/2025-CR y 12109/2025-CR, se ha cumplido con los requisitos de admisibilidad establecidos en el Reglamento del Congreso, de conformidad con lo establecido en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, por ello, se indica que cumplen con los requisitos de admisibilidad, presentando la fórmula legal, exposición de motivos, efecto de la vigencia de norma en nuestra legislación, relación con el Acuerdo Nacional y la sección de análisis costo beneficio.

4.2.1. Análisis sectorial – Problemática

De acuerdo con la contrastación y el análisis realizado de los proyectos legislativos 12515/2025-CR, 11930/2025-CR y 12109/2025-CR, podemos indicar que existe una problemática central que los tres proyectos de ley buscan resolver y es, la desactualización de la escala remunerativa del personal del Instituto del Mar del Perú (IMARPE), la cual no ha sido modificada desde su aprobación en el año 2012 mediante el Decreto Supremo N° 159-2012-EF.

Esta situación ha generado una serie de problemas, los cuales han sido detallados en las exposiciones de motivos de las propuestas legislativas, que a manera de síntesis se reflejarán en los siguientes puntos:

- a) **Pérdida del poder adquisitivo:** Los salarios del personal de IMARPE han permanecido congelados por más de una década, mientras que el costo de vida ha aumentado considerablemente, y es que, durante este período, el índice de precios al consumidor (IPC) acumuló un incremento del 31.40%, erosionando la capacidad económica de los trabajadores.

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY N.º 11930/2025-CR LEY QUE AUTORIZA LA APROBACIÓN DE UNA NUEVA ESCALA REMUNERATIVA PARA EL PERSONAL DEL INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ, 12109/2025-CR LEY QUE AUTORIZA LA APROBACIÓN DE UNA NUEVA ESCALA REMUNERATIVA PARA EL PERSONAL DEL INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ Y 12515/2025-CR LEY QUE GARANTIZA LAS CONDICIONES LABORALES DEL PERSONAL DEL INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ.

- b) **Brecha salarial con otras entidades públicas:** Existe una notable desigualdad entre las remuneraciones del personal de IMARPE y las de otros profesionales con funciones similares en otras instituciones del sector público, se señala así que, los salarios en IMARPE están, en promedio, un 25.05% por debajo de los de otras entidades públicas comparadas.
- c) **Fuga de talentos y alta rotación de personal:** Las condiciones salariales poco competitivas dificultan la retención de personal científico y técnico altamente calificado, que opta por migrar al sector privado o a organismos internacionales con mejores ofertas laborales, lo cual decanta en una alta rotación de profesionales clave para la institución.
- d) **Impacto negativo en la calidad del servicio:** La desactualización salarial afecta la motivación y el bienestar de los trabajadores, lo que repercute negativamente en la calidad y oportunidad de los informes técnicos y científicos que IMARPE proporciona al Estado, este lamentable hecho, pone en riesgo la sostenibilidad de las políticas públicas basadas en evidencia científica.
- e) **Desincentivo para la investigación y especialización:** Las condiciones laborales actuales desincentivan la formación continua y la investigación a largo plazo, lo que afecta la continuidad de los proyectos científicos que son cruciales para el país.

Ante ello y en línea con la dirección política que ejerce legal y legítimamente el Congreso de la República, considera pertinente mencionar que el artículo 22 de la Constitución, precisa que el trabajador tiene derecho a una remuneración equitativa y suficiente, que procure para él y su familia, el bienestar material y espiritual. Las remuneraciones deben ser actualizadas de manera periódica, su tratamiento y aplicación no puede estar desvinculado de factores que inciden en la finalidad que cumple para la atención y satisfacción de necesidades del trabajador y su familia, como es la inflación y la capacidad adquisitiva, más aún, si conforme ya tenemos señalado tiene una naturaleza alimentaria.

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY N.º 11930/2025-CR LEY QUE AUTORIZA LA APROBACIÓN DE UNA NUEVA ESCALA REMUNERATIVA PARA EL PERSONAL DEL INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ, 12109/2025-CR LEY QUE AUTORIZA LA APROBACIÓN DE UNA NUEVA ESCALA REMUNERATIVA PARA EL PERSONAL DEL INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ Y 12515/2025-CR LEY QUE GARANTIZA LAS CONDICIONES LABORALES DEL PERSONAL DEL INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ.

Es por ello por lo que, la presente comisión considera justo que las remuneraciones deban ser actualizadas de manera periódica y que su tratamiento y aplicación no pueda estar desvinculado de factores que inciden en la finalidad que cumplen las mismas para la atención y satisfacción de necesidades del trabajador y su familia, como es la inflación y la capacidad adquisitiva.

4.2.2 Análisis legal-constitucional

De acuerdo con el análisis de los proyectos legislativos, la presente comisión considera prudente identificar los pilares legales y constitucionales que forjan la viabilidad de las propuestas en los siguientes puntos:

a) Derecho a una remuneración justa y equitativa

El pilar de viabilidad de las propuestas antes mencionadas, están relacionadas con los derechos fundamentales de la persona, en especial, referidas a que trabajador a recibir una compensación justa por su labor; el amparo constitucional lo encontramos en nuestra Carta Magna en sus artículos 24 y 23, en las que se señala:

- **Artículo 24º:** Se establece que "El trabajador tiene derecho a una **remuneración equitativa y suficiente**, que procure, para él y su familia, el bienestar material y espiritual". En lo mencionado, se esgrime que una remuneración congelada por más de 12 años, cuyo valor ha sido mermado por la inflación, ya no califica como "suficiente" para garantizar el bienestar del personal de IMARPE y sus familias.
- **Artículo 23º:** El Estado tiene como finalidad la protección especialmente al trabajador y debe promover condiciones laborales justas, por consiguiente, mantener los salarios desactualizados va en contra de este mandato de protección y promoción de la justicia laboral.

En la misma línea, nuestro Tribunal Constitucional ha recogido estos mandatos de manera amplia y clara, como es el caso de la sentencia Expediente N° 00020-2012-

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY N.º 11930/2025-CR LEY QUE AUTORIZA LA APROBACIÓN DE UNA NUEVA ESCALA REMUNERATIVA PARA EL PERSONAL DEL INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ, 12109/2025-CR LEY QUE AUTORIZA LA APROBACIÓN DE UNA NUEVA ESCALA REMUNERATIVA PARA EL PERSONAL DEL INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ Y 12515/2025-CR LEY QUE GARANTIZA LAS CONDICIONES LABORALES DEL PERSONAL DEL INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ.

PI/TC⁸, en donde se precisa que una remuneración es equitativa cuando no es objeto de diferenciaciones arbitrarias, es decir, no se pueden establecer sueldos distintos por razones prohibidas como el origen, raza, sexo, religión, opinión, etc. Esto, implica que, a trabajo de igual valor, debe corresponder igual remuneración, a menos que exista una justificación objetiva y razonable para el trato desigual.

En el mismo sentido, el colegio expresa en su sentencia del Expediente N° 00727-2024-AA⁹, que: *"Sin embargo, se debe tener en cuenta que no toda desigualdad constituye necesariamente una discriminación; la igualdad solamente será vulnerada cuando el trato desigual carezca de una justificación objetiva y razonable"*, en otros términos, el Tribunal Constitucional reitera constantemente que no toda desigualdad salarial es inconstitucional y que la igualdad se vulnera únicamente cuando el trato desigual carece de una justificación objetiva y razonable como por ejemplo, diferencias basadas en la antigüedad, el nivel de responsabilidad, la especialización o el régimen laboral podrían ser consideradas justificaciones razonables.

b) El Principio de Igualdad y No Discriminación

Los proyectos de ley se encuentran amparados en el principio de igualdad para corregir la brecha salarial existente entre el personal de IMARPE y otros profesionales del sector público, esto, encuentra sustento constitucional en el siguiente artículo:

- **Artículo 26°, inciso 1:** En este apartado constitucional, se consagra que en toda relación laboral debe respetar el principio de "Igualdad de oportunidades sin discriminación". Y es que, bajo el escenario en análisis, existe un trato desigual

⁸ Tribunal Constitucional del Perú. (2013, 9 de abril). *Sentencia del Pleno. Expediente N° 00020-2012-PI/TC*. <https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2013/00020-2012-AI.pdf>

⁹ Tribunal Constitucional del Perú. (2025, 27 de febrero). *Sentencia. Expediente N° 00727-2024-AA*. <https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2025/00727-2024-AA.html>

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY N.º 11930/2025-CR LEY QUE AUTORIZA LA APROBACIÓN DE UNA NUEVA ESCALA REMUNERATIVA PARA EL PERSONAL DEL INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ, 12109/2025-CR LEY QUE AUTORIZA LA APROBACIÓN DE UNA NUEVA ESCALA REMUNERATIVA PARA EL PERSONAL DEL INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ Y 12515/2025-CR LEY QUE GARANTIZA LAS CONDICIONES LABORALES DEL PERSONAL DEL INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ.

en comparación con trabajadores de otras entidades científicas y técnicas del Estado, cuyas escalas salariales sí han sido actualizadas, es por ello por lo que, el objetivo de las presente propuestas legislativas es aplicar el principio de "igual remuneración por trabajo de igual valor".

De igual manera, nuestro Poder Judicial, a través de múltiples casaciones ha enmarcado el principio de manera ilustre y clarificadora, por ello, mencionaremos de manera sintética lo siguiente:

- **Casación Laboral N° 13843-2022, Piura¹⁰:** En este pronunciamiento, se establece que para poder analizar si existe discriminación salarial, es indispensable que exista un término de comparación válido. Es decir, se debe comparar la situación del demandante con la de otro trabajador (homólogo) para evaluar si las funciones y condiciones son las mismas y si la diferencia de sueldo está o no justificada.

Para el caso en concreto, la conexión es directa: el proyecto de ley utiliza la misma metodología que exige la Corte Suprema para demostrar una desigualdad salarial y es que, la Corte Suprema indica que para probar una discriminación se necesita comparar al trabajador con un homólogo, siendo esto así, los proyectos de ley en su exposición de motivos realizan dicha comparación a nivel institucional, mencionando a los trabajadores de otras entidades científicas del Estado (como el Instituto Geofísico del Perú - IGP, SENAMHI, INGEMMET, etc.). Y es que, la casación brinda el método legal para probar la injusticia, lo que se ha cumplido en los proyectos de ley planteados que aplican ese mismo método para demostrar la necesidad y/o viabilidad que corregiría una discriminación salarial a nivel colectivo.

¹⁰ Corte Suprema de Justicia de la República del Perú. (2023, 12 de julio). *Casación Laboral N° 13843-2022, Piura*. <https://static.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2023/11/Casacion-13843-2022-Piura-LPDerecho.pdf>

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY N.º 11930/2025-CR LEY QUE AUTORIZA LA APROBACIÓN DE UNA NUEVA ESCALA REMUNERATIVA PARA EL PERSONAL DEL INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ, 12109/2025-CR LEY QUE AUTORIZA LA APROBACIÓN DE UNA NUEVA ESCALA REMUNERATIVA PARA EL PERSONAL DEL INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ Y 12515/2025-CR LEY QUE GARANTIZA LAS CONDICIONES LABORALES DEL PERSONAL DEL INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ.

- **Casación N° 208-2005, PASCO¹¹:** En este pronunciamiento, se establecen los factores objetivos y subjetivos que deben ser considerados al analizar la discriminación salarial, se sostiene que, si el empleador no demuestra que la diferencia de sueldo se basa en estos factores justificados, se presume que el trato desigual es un acto de discriminación.

Para el presente caso, al establecerse que la carga de la prueba para justificar una diferencia salarial recae sobre el empleador y, si no lo hace, se presume que existe discriminación. Por lo tanto, bajo el criterio de la Corte Suprema, esta desigualdad se presume discriminatoria, lo que convierte a la ley en una solución viable y urgente para corregir una situación que ya es legalmente insostenible y evitaría al Estado futuras demandas por homologación de sueldos.

- **Casación Laboral N° 00601-2006, Del Santa¹²:** En este pronunciamiento, se reafirma el principio de "igual labor, igual remuneración" y precisando que una excepción a esta regla solo es válida si la diferencia de sueldo responde a circunstancias objetivas, enumerando como causas justificadas la antigüedad, la categoría o los méritos del trabajador.

De acuerdo con lo mencionado, la Casación Laboral es fundamental para la sustentar la viabilidad del proyecto de ley, ya que, al reafirmar el principio de "igual labor, igual remuneración", establece que cualquier diferencia salarial debe justificarse con criterios objetivos como la antigüedad, categoría o méritos. Como es en el presente caso, la brecha salarial que afecta al personal de IMARPE frente a sus homólogos del sector público no responde a ninguno de estos factores, sino a la simple desactualización de su escala remunerativa, es por ello que, al no existir una causa objetiva que justifique la desigualdad, la ley se convierte en el mecanismo viable y

¹¹ Corte Suprema de Justicia de la República del Perú. (2005, 31 de agosto). *Casación N° 208-2005, Pasco*.

¹² Corte Suprema de Justicia de la República del Perú. (2007, 5 de enero). *Casación Laboral N° 00601-2006, Del Santa*.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY N.º 11930/2025-CR LEY QUE AUTORIZA LA APROBACIÓN DE UNA NUEVA ESCALA REMUNERATIVA PARA EL PERSONAL DEL INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ, 12109/2025-CR LEY QUE AUTORIZA LA APROBACIÓN DE UNA NUEVA ESCALA REMUNERATIVA PARA EL PERSONAL DEL INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ Y 12515/2025-CR LEY QUE GARANTIZA LAS CONDICIONES LABORALES DEL PERSONAL DEL INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ.

necesario para corregir una situación que, según los propios criterios de la Corte Suprema, es arbitraria y vulnera un principio fundamental del derecho laboral.

c) El deber del Estado de promover el bienestar y la eficiencia

Es imprescindible mencionar que la viabilidad del proyecto también se sustenta en la obligación del Estado de garantizar su propio funcionamiento eficiente y el desarrollo del país, lo cual depende de su capital humano.

Bajo el presente escenario, la presente comisión reconoce el rol estratégico de IMARPE, y es que, el Estado debe cumplir con su rol de promover el bienestar general, y para ello, necesita instituciones técnicas sólidas, siendo esto así, un IMARPE con personal desmotivado y con alta rotación no puede cumplir eficientemente su misión estratégica, que es vital para la economía y la seguridad alimentaria del país, adicionalmente, la propuesta de ley se encuentra alineada con la política de *"Afirmación de un Estado eficiente y transparente"*.

Desde esta perspectiva, nuestro Tribunal Constitucional ha ratificado lo mencionado en el párrafo anterior, indicando expresamente en la sentencia del Exp. N° 04065-2023-PHC/TC que, el deber promotor del Estado (artículo 44° de la Constitución Política del Perú) es una piedra angular del quehacer estatal, por lo que citamos un extracto de la sentencia antes mencionada:

*"Son deberes primordiales del Estado: defender la soberanía nacional; garantizar la plena vigencia de los derechos humanos; proteger a la población de las amenazas contra su seguridad; y **promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación**".*

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY N.º 11930/2025-CR LEY QUE AUTORIZA LA APROBACIÓN DE UNA NUEVA ESCALA REMUNERATIVA PARA EL PERSONAL DEL INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ, 12109/2025-CR LEY QUE AUTORIZA LA APROBACIÓN DE UNA NUEVA ESCALA REMUNERATIVA PARA EL PERSONAL DEL INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ Y 12515/2025-CR LEY QUE GARANTIZA LAS CONDICIONES LABORALES DEL PERSONAL DEL INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ.

Conforme lo expuesto, esta obligación constitucional se vincula directamente con la viabilidad y necesidad de los proyectos de ley, a manera de síntesis, expondremos las ideas fuerza en los siguientes puntos:

- **El desarrollo del país depende de instituciones estratégicas:** Para que el Estado pueda cumplir con su deber de promover un "desarrollo integral y equilibrado", necesita instituciones técnicas que funcionen de manera eficiente, siendo que, IMARPE es una de esas instituciones estratégicas, ya que su investigación científica es la base para la gestión de la industria pesquera, un pilar de la economía nacional.
- **El rol promotor exige un Estado capaz:** El rol promotor no es una declaración pasiva; sino más bien, exige que el Estado actúe y cree las condiciones para el progreso, y es que, dentro del modelo de Economía Social de Mercado (Art. 58 de la Constitución), el Estado debe "orientar el desarrollo del país", siendo que para el presente caso, un IMARPE debilitado, con personal desmotivado y una alta rotación de científicos, es un obstáculo directo para que el Estado pueda "orientar" eficazmente el desarrollo del sector pesquero.
- **Invertir en capital humano es promover el desarrollo:** La viabilidad del proyecto no se justifica solo como un gasto para mejorar sueldos, sino como una inversión estratégica para que el Estado pueda cumplir su función promotora, y es que al asegurar la permanencia de personal altamente calificado en IMARPE, el Estado se garantiza la capacidad técnica necesaria para tomar decisiones informadas que aseguren el "desarrollo equilibrado" de uno de sus recursos más importantes.

A manera de resumen, el Estado no solo está cumpliendo con su deber como empleador justo, sino que, fundamentalmente, está asegurando su propia capacidad para cumplir con su mandato constitucional de ser el promotor del bienestar y desarrollo de la Nación.

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY N.º 11930/2025-CR LEY QUE AUTORIZA LA APROBACIÓN DE UNA NUEVA ESCALA REMUNERATIVA PARA EL PERSONAL DEL INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ, 12109/2025-CR LEY QUE AUTORIZA LA APROBACIÓN DE UNA NUEVA ESCALA REMUNERATIVA PARA EL PERSONAL DEL INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ Y 12515/2025-CR LEY QUE GARANTIZA LAS CONDICIONES LABORALES DEL PERSONAL DEL INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ.

4.2.3. Análisis técnico – económico: Viabilidad frente a la prohibición de Gasto Público

La presente comisión, considera oportuno centrar la atención en la viabilidad y no contravención del Artículo 79° de la Constitución Política del Perú, que prohíbe a los congresistas crear o aumentar gastos públicos. En ese sentido y bajo el análisis realizado de los proyectos de ley, debemos indicar que el diseño de la fórmula legal se encuentra diseñada para superar esta prohibición de la siguiente manera:

- a) **Aplicación de financiamiento autónomo:** La propuesta legislativa no solicita recursos adicionales al Tesoro Público, pues, se establece explícitamente que el financiamiento provendrá del presupuesto institucional de la propia entidad (IMARPE), a través de modificaciones presupuestarias internas.
- b) **Aplicación de la excepción con rango de Ley:** Las leyes de presupuesto anual prohíben los reajustes remunerativos, salvo que sean aprobados por una norma con rango de ley, siendo esto así, este proyecto de ley es, precisamente, la norma con rango de ley que crea la excepción necesaria para IMARPE.
- c) **Inclusión de exoneración explícita:** La propuesta legislativa incluye una disposición que exonera a IMARPE de las prohibiciones generales contenidas en los artículos 6 y 9 de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, con ello, podemos indicar que este es el mecanismo legal que habilita a la entidad a utilizar su propio presupuesto para el fin propuesto.

Siendo ello así, el financiamiento de la nueva escala remunerativa del IMARPE se ejecutará con cargo a su presupuesto institucional, para ello, se realizará una transferencia de partidas de los saldos de libre disponibilidad a la categoría de gasto "Personal y Obligaciones Sociales". Dicha operación deberá efectuarse en estricto cumplimiento del marco normativo vigente, incluyendo el Decreto Legislativo N° 1440, exceptuando las prohibiciones de los Artículos 6 y 9 de la Ley de Presupuesto, conforme lo propone la fórmula legal de las propuestas legislativas, con ello, se garantiza que esta medida no

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY N.º 11930/2025-CR LEY QUE AUTORIZA LA APROBACIÓN DE UNA NUEVA ESCALA REMUNERATIVA PARA EL PERSONAL DEL INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ, 12109/2025-CR LEY QUE AUTORIZA LA APROBACIÓN DE UNA NUEVA ESCALA REMUNERATIVA PARA EL PERSONAL DEL INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ Y 12515/2025-CR LEY QUE GARANTIZA LAS CONDICIONES LABORALES DEL PERSONAL DEL INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ.

demandará recursos adicionales al Tesoro Público ni afectará el cumplimiento de las metas y objetivos institucionales.

3.2.4. Análisis competencial – Alineación con la normativa vigente

Sobre el particular, la presente comisión debe precisar que el literal e) del artículo 4 de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, establece que el proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos. El objetivo es alcanzar un Estado con servidores públicos calificados y adecuadamente remunerados, además que, una nueva escala salarial es necesaria para garantizar condiciones que viabilicen la formación continua y fortalezcan el desempeño técnico y operativo de la institución.

Ahora bien, debemos tener en cuenta que el artículo 24 de nuestra Constitución Política señala que, "el trabajador tiene derecho a una remuneración equitativa y suficiente, que procure, para él y su familia, el bienestar material y espiritual", a lo que el Tribunal Constitucional¹³, añade que:

“11. [...] Para convertir esta disposición de derecho fundamental en una verdadera norma, se requiere una actividad interpretativa que en el caso concreto contará con el apoyo de instrumentos internacionales, de conformidad con la Cuarta Disposición Final y Transitoria de la Constitución y el artículo V del Título Preliminar del Código Procesal Constitucional.

12. Este Colegiado ha señalado que la remuneración, en tanto derecho fundamental, es la retribución que recibe el trabajador en virtud del trabajo o

¹³ Tribunal Constitucional del Perú. (2007, 18 de octubre). *Sentencia. Expediente N° 04922-2007-PA/TC*.

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY N.º 11930/2025-CR LEY QUE AUTORIZA LA APROBACIÓN DE UNA NUEVA ESCALA REMUNERATIVA PARA EL PERSONAL DEL INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ, 12109/2025-CR LEY QUE AUTORIZA LA APROBACIÓN DE UNA NUEVA ESCALA REMUNERATIVA PARA EL PERSONAL DEL INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ Y 12515/2025-CR LEY QUE GARANTIZA LAS CONDICIONES LABORALES DEL PERSONAL DEL INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ.

servicio realizado para un empleador, que posee una naturaleza alimentaria al tener una estrecha relación con el derecho a la vida, acorde con el principio-derecho a la igualdad y la dignidad, y que al mismo tiempo adquiere diversas consecuencias o efectos para el desarrollo integral de la persona humana.

13. El derecho a la remuneración, que fluye del principio de que nadie está obligado a prestar trabajo sin retribución o sin su libre consentimiento, constituye una contraprestación por los servicios del trabajador; es de libre disposición por parte de este último; tiene carácter alimentario y su pago tiene prioridad sobre cualquier otra obligación del empleador (artículos 23 in fine y segundo párrafo del artículo 24 de la Constitución). La remuneración también implica una modelo de competitividad, en tanto se manifiesta como un incentivo para atraer y retener personal idóneo”.

En el caso en concreto, debemos considerar que la equidad proscribe la discriminación en el pago de la remuneración, y la suficiencia, prevé la constitución del quantum mínimo que garantiza al trabajador y a su familia su bienestar, lo que no viene siendo observado respecto a los servidores adscritos a IMARPE, restricción injustificada y, por lo tanto, inconstitucional.

4.2.5. Análisis comparativo - Normativa internacional

Frente a la problemática identificada y desarrollada en los párrafos precedentes, surge la necesidad de adoptar medidas concretas a fin de superar la situación de permanente afectación del derecho a una remuneración equitativa y suficiente por parte de los servidores adscritos a IMARPE, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 728. En ese sentido, la actualización de la escala remunerativa de los trabajadores de Instituto del Mar del Perú (IMARPE) responde a una serie de cambios normativos y económicos que han impactado en el sector público, pero que no se han reflejado en una mejora de las condiciones salariales de dicha entidad, pese al incremento del costo de vida y la inflación acumulada en el país. Por ello, las propuestas legislativas materia de análisis buscan

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY N.º 11930/2025-CR LEY QUE AUTORIZA LA APROBACIÓN DE UNA NUEVA ESCALA REMUNERATIVA PARA EL PERSONAL DEL INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ, 12109/2025-CR LEY QUE AUTORIZA LA APROBACIÓN DE UNA NUEVA ESCALA REMUNERATIVA PARA EL PERSONAL DEL INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ Y 12515/2025-CR LEY QUE GARANTIZA LAS CONDICIONES LABORALES DEL PERSONAL DEL INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ.

corregir esta inequidad y establecer una nueva escala remunerativa que reconozca la trascendencia de las funciones que desarrolla el personal de IMARPE, en condiciones de equidad y proporcionalidad con otras entidades públicas que cumplen funciones análogas.

No se debe ignorar lo establecido por la Organización Internacional del Trabajo (OIT), que dispone que los trabajadores deben contar con condiciones laborales adecuadas, incluyendo una remuneración justa, como garantía de eficacia e imparcialidad en el desempeño de sus funciones. En el caso peruano, el Instituto del Mar del Perú (IMARPE), requiere contar con servidores debidamente remunerados, cuya escala salarial sea competitiva y acorde con las responsabilidades estratégicas que asumen, siendo ello así, garantizar una escala justa no solo responde a los mandatos constitucionales y a los estándares internacionales, sino también que, fortalece la capacidad institucional para proteger los derechos laborales y promover el trabajo decente en el país.

Por lo tanto, frente a la problemática evidenciada, resulta necesaria la aprobación de una propuesta normativa que actualice la escala remunerativa de los trabajadores de Instituto del Mar del Perú (IMARPE) sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo 728, asegurando de este modo su derecho a una remuneración equitativa y suficiente, garantizando las condiciones para un desempeño eficiente y comprometido con los fines institucionales.

4.2.6. Análisis coyuntural (Necesidad, Viabilidad y Oportunidad de las propuestas legislativas)

- a) **Sobre la necesidad de las proposiciones legislativas:** En relación con las propuestas normativas, existe la necesidad de actualizar la escala remunerativa aplicable a los funcionarios y servidores públicos del Instituto del Mar del Perú (IMARPE), sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo 728, lo que se sustenta en la obligatoriedad de revertir una situación permanente de afectación en su derecho

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY N.º 11930/2025-CR LEY QUE AUTORIZA LA APROBACIÓN DE UNA NUEVA ESCALA REMUNERATIVA PARA EL PERSONAL DEL INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ, 12109/2025-CR LEY QUE AUTORIZA LA APROBACIÓN DE UNA NUEVA ESCALA REMUNERATIVA PARA EL PERSONAL DEL INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ Y 12515/2025-CR LEY QUE GARANTIZA LAS CONDICIONES LABORALES DEL PERSONAL DEL INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ.

fundamental a una remuneración equitativa y suficiente, situación insostenible en un Estado Constitucional de Derecho.

- b) **Sobre la viabilidad de las proposiciones legislativas:** Las propuestas legislativas materia de análisis, son viables, puesto que, respecto a su financiamiento, hacen referencia a que, se establece explícitamente que el financiamiento provendrá del presupuesto institucional de la propia entidad (IMARPE), a través de modificaciones presupuestarias internas.
- c) **Sobre la oportunidad de las proposiciones legislativas:** Sobre la oportunidad, en relación a las propuestas legislativas en mención, debemos reiterar que la actualización de la escala remunerativa aplicable a los funcionarios y servidores públicos del Instituto del Mar del Perú (IMARPE), sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo 728, revierte una situación de vulneración de derechos permanente, además que, la aprobación de una nueva escala remunerativa para los trabajadores del régimen 728 del Instituto del Mar del Perú (IMARPE), responde a una necesidad legítima, sustentada constitucional, legal y socialmente. Es una medida de justicia laboral que permitirá mejorar el desempeño institucional, garantizar el derecho a una remuneración adecuada y avanzar hacia una administración pública más eficiente, equitativa y profesional.

4.3 Vinculación con políticas nacionales

4.3.1 Acuerdo Nacional

Esta propuesta de ley está vinculada y está en concordancia con el Acuerdo Nacional, propuesta en el apartado de Políticas de Estado, tal como se sintetizan a continuación:

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY N.º 11930/2025-CR LEY QUE AUTORIZA LA APROBACIÓN DE UNA NUEVA ESCALA REMUNERATIVA PARA EL PERSONAL DEL INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ, 12109/2025-CR LEY QUE AUTORIZA LA APROBACIÓN DE UNA NUEVA ESCALA REMUNERATIVA PARA EL PERSONAL DEL INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ Y 12515/2025-CR LEY QUE GARANTIZA LAS CONDICIONES LABORALES DEL PERSONAL DEL INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ.

I. Democracia y Estado de Derecho

(...)

5. Gobierno en función de objetivos con planeamiento estratégico, prospectiva nacional y procedimientos transparentes

Nos comprometemos a impulsar las acciones del Estado sobre la base de un planeamiento estratégico que oriente los recursos y concierte las acciones necesarias para alcanzar los objetivos nacionales de desarrollo, crecimiento y adecuada integración a la economía global.

(...)

II. Equidad y Justicia Social

(...)

14. Acceso al Empleo Pleno, Digno y Productivo

Nos comprometemos a promover y propiciar, en el marco de una economía social de mercado, la creación descentralizada de nuevos puestos de trabajo, en concordancia con los planes de desarrollo nacional, regional y local. Asimismo, nos comprometemos a mejorar la calidad del empleo, con ingresos y condiciones adecuadas, y acceso a la seguridad social para permitir una vida digna. Nos comprometemos además a fomentar el ahorro, así como la inversión privada y pública responsables, especialmente en sectores generadores de empleo sostenible.

(...)

IV. Estado Eficiente, Transparente y Descentralizado

(...)

24. Afirmación de un Estado eficiente y transparente

Nos comprometemos a construir y mantener un Estado eficiente, eficaz, moderno y transparente al servicio de las personas y de sus derechos, y que promueva el desarrollo y buen funcionamiento del mercado y de los servicios públicos. Nos comprometemos también a que el Estado atienda las demandas de la población y asegure su participación

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY N.º 11930/2025-CR LEY QUE AUTORIZA LA APROBACIÓN DE UNA NUEVA ESCALA REMUNERATIVA PARA EL PERSONAL DEL INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ, 12109/2025-CR LEY QUE AUTORIZA LA APROBACIÓN DE UNA NUEVA ESCALA REMUNERATIVA PARA EL PERSONAL DEL INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ Y 12515/2025-CR LEY QUE GARANTIZA LAS CONDICIONES LABORALES DEL PERSONAL DEL INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ.

en la gestión de políticas públicas y sociales, así como en la regulación de los servicios públicos en los tres niveles de gobierno. Garantizaremos una adecuada representación y defensa de los usuarios de estos servicios, la protección a los consumidores y la autonomía de los organismos reguladores

(...)

4.3.2 Agenda Legislativa

Esta iniciativa legislativa guarda relación y se alinea con la Resolución Legislativa del Congreso N° 006-2024-2025-CR de la Agenda Congreso, planteadas en el ítem de competitividad en el país, como se resume en el siguiente cuadro:

III. EQUIDAD Y JUSTICIA SOCIAL	10. REDUCCIÓN DE LA POBREZA	30. LUCHA CONTRA LA POBREZA
	11. PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES SIN DISCRIMINACIÓN	32. BUSQUEDA DE IGUALDAD Y RECONOCIMIENTO EN LAS RELACIONES LABORALES
	14. ACCESO AL EMPLEO PLENO, DIGNO Y PRODUCTIVIDAD	58. MEJORA EN EL DERECHO INDIVIDUAL DEL TRABAJO 62. REGÍMENES ESPECIALES LABORALES

4.4 Análisis costo beneficio

ESTADO	
BENEFICIOS	COSTOS

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY N.º 11930/2025-CR LEY QUE AUTORIZA LA APROBACIÓN DE UNA NUEVA ESCALA REMUNERATIVA PARA EL PERSONAL DEL INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ, 12109/2025-CR LEY QUE AUTORIZA LA APROBACIÓN DE UNA NUEVA ESCALA REMUNERATIVA PARA EL PERSONAL DEL INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ Y 12515/2025-CR LEY QUE GARANTIZA LAS CONDICIONES LABORALES DEL PERSONAL DEL INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ.

- Fomento y fortalecimiento de la capacidad técnica del IMARPE para generar evidencia científica que respalde decisiones estratégicas en el sector pesquero y acuícola.
- Fortalecimiento de la articulación entre la investigación científica y política sectorial, facilitando la implementación de medidas basadas en evidencia.
- Protección de la inversión pública en capital humano especializado, al evitar la migración de profesionales altamente calificados hacia otros sectores o países, lo que preserva el conocimiento técnico acumulado y reduce los costos asociados a la rotación y formación de nuevo personal.
- Protección al medio ambiente y garantiza que la explotación de los recursos hidrobiológicos sea viable para las futuras generaciones.
- Fortalecimiento de una entidad estratégica para la sostenibilidad de los recursos marinos, lo que contribuye directamente a la seguridad alimentaria, la economía pesquera y la gobernanza ambiental del país.
- Mejora en la eficiencia del gasto público, al asegurar que los recursos asignados al IMARPE se traduzcan en

El Estado, a través de los diversos organismos públicos correspondiente reorganiza con el presupuesto ya asignado, sin erogar gasto al Estado.

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY N.º 11930/2025-CR LEY QUE AUTORIZA LA APROBACIÓN DE UNA NUEVA ESCALA REMUNERATIVA PARA EL PERSONAL DEL INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ, 12109/2025-CR LEY QUE AUTORIZA LA APROBACIÓN DE UNA NUEVA ESCALA REMUNERATIVA PARA EL PERSONAL DEL INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ Y 12515/2025-CR LEY QUE GARANTIZA LAS CONDICIONES LABORALES DEL PERSONAL DEL INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ.

resultados científicos y técnicos de alto valor para la toma de decisiones estatales.

➤ Alineamiento con políticas de modernización del Estado, que promueven la meritocracia, la equidad salarial y la competitividad profesional en entidades técnicas, reforzando la legitimidad y eficacia del aparato público. La propuesta representa una inversión, basada en un análisis técnico-económico, para el fortalecimiento de la Institución y en la calidad del servicio que el IMARPE brinda a la sociedad y Estado peruano.

➤ Impacto positivo en la imagen institucional.

ECONÓMICO

BENEFICIOS

➤ Promoverá el desarrollo y la actividad económica en el sector pesca y acuicultura.

➤ Genera mayor empleabilidad.

COSTOS

El Estado, a través de los órganos del Poder Ejecutivo organiza y asigna los recursos necesarios.

SOCIAL

BENEFICIOS

COSTOS

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY N.º 11930/2025-CR LEY QUE AUTORIZA LA APROBACIÓN DE UNA NUEVA ESCALA REMUNERATIVA PARA EL PERSONAL DEL INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ, 12109/2025-CR LEY QUE AUTORIZA LA APROBACIÓN DE UNA NUEVA ESCALA REMUNERATIVA PARA EL PERSONAL DEL INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ Y 12515/2025-CR LEY QUE GARANTIZA LAS CONDICIONES LABORALES DEL PERSONAL DEL INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ.

➤ Mejora de las condiciones laborales adecuadas para el personal técnico especializado, que favorecen su continuidad y estabilidad, fortalecen el compromiso institucional y permiten consolidar líneas de investigación sostenidas y eficientes para la gestión de los recursos hidrobiológicos. ➤ Fortalecimiento de los servicios científicos que IMARPE brinda en beneficio de la sostenibilidad de los recursos marinos. ➤ Mayor previsibilidad y estabilidad en la generación de información técnica para políticas públicas. ➤ Protección del patrimonio marino mediante decisiones basadas en evidencia. ➤ Aumenta la confianza en la imagen del Estado.	Ninguno
--	----------------

5. PROPUESTA DE TEXTO SUSTITUTORIO

Por lo que se ha expuesto, la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas, de acuerdo con el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **APROBACIÓN** del dictamen recaído en los Proyectos de Ley N.º 11930/2025-CR, 12109/2025-CR y 12515/2025-CR con el siguiente TEXTO SUSTITUTORIO:

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY N.º 11930/2025-CR LEY QUE AUTORIZA LA APROBACIÓN DE UNA NUEVA ESCALA REMUNERATIVA PARA EL PERSONAL DEL INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ, 12109/2025-CR LEY QUE AUTORIZA LA APROBACIÓN DE UNA NUEVA ESCALA REMUNERATIVA PARA EL PERSONAL DEL INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ Y 12515/2025-CR LEY QUE GARANTIZA LAS CONDICIONES LABORALES DEL PERSONAL DEL INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ.

LE DE NUEVA ESCALA REMUNERATIVA PARA EL PERSONAL DEL DEL INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ (IMARPE)

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto autorizar la aprobación de una nueva escala remunerativa para el personal del Instituto del Mar del Perú (IMARPE), a fin de mejorar sus condiciones laborales y fortalecer la gestión y el cumplimiento de las competencias del referido instituto.

Artículo 2. Autorización para la aprobación de una nueva escala remunerativa

- 2.1. Se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas, para que, en un plazo no mayor de treinta días calendario contados desde la entrada en vigor de la presente ley, realice el estudio técnico correspondiente, a efectos de plantear una nueva escala remunerativa para el personal del Instituto del Mar del Perú (IMARPE), comprendido en el régimen laboral del Decreto Legislativo 728, Ley de Fomento del Empleo.
- 2.2. A tal efecto, el IMARPE debe remitir toda la documentación pertinente, así como una propuesta de nueva escala, si la hubiera, en un plazo no mayor de treinta días calendario contados desde la entrada en vigor de la presente ley.
- 2.3. Concluido el plazo establecido en el párrafo 2.1 para la realización del estudio, el Ministerio de Economía y Finanzas aprueba mediante decreto supremo la nueva escala remunerativa para el personal del IMARPE sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo 728, Ley de Fomento del Empleo.

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY N.º 11930/2025-CR LEY QUE AUTORIZA LA APROBACIÓN DE UNA NUEVA ESCALA REMUNERATIVA PARA EL PERSONAL DEL INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ, 12109/2025-CR LEY QUE AUTORIZA LA APROBACIÓN DE UNA NUEVA ESCALA REMUNERATIVA PARA EL PERSONAL DEL INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ Y 12515/2025-CR LEY QUE GARANTIZA LAS CONDICIONES LABORALES DEL PERSONAL DEL INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ.

Artículo 3. Financiamiento

La implementación de lo establecido en la presente ley se financia con cargo al presupuesto institucional del Instituto del Mar del Perú (IMARPE), previa coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas. Para tal efecto, se autoriza al IMARPE a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático durante el año fiscal 2025, en caso corresponda, y se le exonera de lo dispuesto en los artículos 6 y 9 de la Ley 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.

Dese cuenta.

Sala de Comisión

Lima, 13 de octubre de 2025



Firmado digitalmente por:
HEIDINGER BALLESTEROS
Nelcy Lidia FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/10/2025 16:57:25-0500



Firmado digitalmente por:
HUAMAN CORONADO Raul FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/10/2025 16:02:51-0500



Firmado digitalmente por:
PAZO NUNURA Jose Bernardo
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/10/2025 17:16:12-0500



Firmado digitalmente por:
CIC CIA VASQUEZ Miguel
Angel FAU 20161749126 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/10/2025 12:48:45-0400



Firmado digitalmente por:
CAMONES SORIANO Lady
Mercedes FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/10/2025 09:47:23-0500



Firmado digitalmente por:
PORTALATINO AV/ALOS Kelly
Roxana FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/10/2025 18:41:04-0500



Firmado digitalmente por:
CORDOVA LOBATON Maria
Jessica FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/10/2025 16:32:52-0500



Firmado digitalmente por:
ESPINOZA VARGAS Jhaec
Darwin FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 14/10/2025 17:32:33-0500



Firmado digitalmente por:
VENTURA ANGEL Hector Jose
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/10/2025 09:31:02-0500



Firmado digitalmente por:
ZETA CHUNGA Cruz Maria
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/10/2025 10:33:11-0500



Firmado digitalmente por:
MEDINA HERMOSILLA
Elizabeth Sara FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/10/2025 11:30:33-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES RUIZ Victor
Seferino FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/10/2025 17:19:40-0500



Firmado digitalmente por:
MARTICORENA MENDOZA Jorge
Alfonso FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/10/2025 13:15:07-0500



Firmado digitalmente por:
HEIDINGER BALLESTEROS
Nelcy Lidia FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/10/2025 15:14:38-0500



Firmado digitalmente por:
HERRERA MEDINA Noelia
Rossvith FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/10/2025 14:54:16-0500



COMISIÓN DE PRODUCCIÓN, MICRO Y PEQUEÑA
EMPRESA Y COOPERATIVAS
2025-2026

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY N.º 11930/2025-CR LEY QUE AUTORIZA LA APROBACIÓN DE UNA NUEVA ESCALA REMUNERATIVA PARA EL PERSONAL DEL INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ, 12109/2025-CR LEY QUE AUTORIZA LA APROBACIÓN DE UNA NUEVA ESCALA REMUNERATIVA PARA EL PERSONAL DEL INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ Y 12515/2025-CR LEY QUE GARANTIZA LAS CONDICIONES LABORALES DEL PERSONAL DEL INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ.



COMISIÓN DE PRODUCCIÓN, MICRO Y PEQUEÑA
EMPRESA Y COOPERATIVAS
2025-2026

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY N.º 11930/2025-CR LEY QUE AUTORIZA LA APROBACIÓN DE UNA NUEVA ESCALA REMUNERATIVA PARA EL PERSONAL DEL INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ, 12109/2025-CR LEY QUE AUTORIZA LA APROBACIÓN DE UNA NUEVA ESCALA REMUNERATIVA PARA EL PERSONAL DEL INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ Y 12515/2025-CR LEY QUE GARANTIZA LAS CONDICIONES LABORALES DEL PERSONAL DEL INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ.